

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 1 establece que: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada (...)”;

Que, los artículos 238 y 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; que, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264 número 8, de las competencias de los gobiernos municipales, manifiesta: “Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 377 determina: “El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales”;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 4, literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: “La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural”;

Que, el artículo 57, literal a) del COOTAD, establece que el Concejo Municipal le corresponde: “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas, cantonales, acuerdos y resoluciones”;

Que, el artículo 57, literal d) del COOTAD, establece que el Concejo Municipal le corresponde: “Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza celebra cada 12 de diciembre el aniversario de cantonización de Limón Indanza, fecha de significativa importancia histórica, cultural y social para sus habitantes;

Que, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza promover el reconocimiento público a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se hayan destacado en los ámbitos cívico, social, cultural, educativo, deportivo, ambiental, económico, comunitario o de servicio a la colectividad;

Que, es necesario institucionalizar un sistema de condecoraciones y distinciones para otorgar reconocimiento público a quienes hayan contribuido al bienestar y desarrollo del cantón; y,



En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, expide la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES Y
DISTINCIONES POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL A ENTIDADES Y CIUDADANOS QUE HAYAN REALIZADO APORTES
SIGNIFICATIVOS AL DESARROLLO DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA**

**CAPITULO I
OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES**

Art. 1.- OBJETO. - La presente ordenanza hace referencia a las condecoraciones que serán entregadas a las entidades y ciudadanos en la fecha conmemorativa de su Cantonización, y salvo casos excepcionales que hayan contribuido en forma extraordinaria al cantón Limón Indanza y que no tengan su domicilio en la jurisdicción cantonal serán entregados cuando se considere oportuno, con el propósito de reconocer públicamente a ciudadanos, instituciones o entidades que se hayan destacado por sus méritos, servicios o aportes significativos en beneficio del cantón Limón Indanza. El Concejo en pleno determinará y nominará a las personas que serán reconocidas con las preseas en las distintas áreas.

Art. 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. - la presente ordenanza se aplica a todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que hayan prestado servicios distinguidos o realizado acciones relevantes para el desarrollo y prestigio del cantón Limón Indanza.

Art. 3.- DEFINICIONES. - En la presente ordenanza se aplicará las siguientes definiciones:

- a) **CONDECORACIONES:** Consistirán en preseas o insignias que lleven el escudo del Ecuador en una cara y el escudo del cantón Limón Indanza más el nombre de quien la recibe en la otra cara, con la denominación de la insignia y la fecha entregada. Se acompañará de un pergamino que destaque y justifique la entrega de la presea, constará el nombre del alcalde o alcaldesa.
- b) **CONDECORADOS:** Son aquellas personas, asociaciones, gremios, barrios e instituciones nacionales y/o extranjeras que hayan contribuido de manera extraordinaria al desarrollo del cantón, y hayan sido seleccionadas para recibir un galardón por su encomiable labor.

**CAPITULO II
DE LAS CONDECORACIONES A OTORGARSE**

Art. 4.- En la sesión solemne que se realizará con motivo de la celebración de la cantonización de Limón Indanza, se entregarán las siguientes Condecoraciones al mérito:

a) Condecoración al Mérito Cívico.

Condecoración “AL MÉRITO CÍVICO”, otorgada a personas naturales, organizaciones o instituciones por servicios relevantes en beneficio de la comunidad, que haya brindado aportes continuos al mejoramiento de las condiciones de vida de su comunidad, sea ejemplo de honestidad, responsabilidad, respeto, solidaridad y justicia, esté involucrado en actos heroicos, defensa de causas ciudadanas o de derechos fundamentales, aun sin fines personales.

b) Condecoración al Mérito Social.

Condecoración “AL MÉRITO SOCIAL”, otorgada a personas naturales, organizaciones o instituciones que se hayan destacado por su labor excepcional en beneficio de la sociedad. Esta condecoración reconoce contribuciones significativas en ámbitos como la labor social, la promoción de la igualdad e inclusión, la educación, la salud, la defensa de los derechos humanos y el desarrollo comunitario. Se considerarán especialmente aquellas acciones concretas como

donaciones, proyectos, gestiones u obras que hayan generado un impacto positivo y tangible en el cantón Limón Indanza.

c) Condecoración al Mérito Académico.

Condecoración “AL MÉRITO ACADÉMICO”, destinada a personas naturales que hayan contribuido de manera significativa al fortalecimiento del ámbito académico en el cantón Limón Indanza y en sus instituciones educativas. Esta condecoración reconoce tanto a docentes, investigadores y profesionales con una trayectoria destacada en los diferentes niveles del sistema educativo nacional, como a estudiantes que hayan demostrado excelencia académica, esfuerzo, compromiso y dedicación ejemplar en su proceso formativo. Se valorará el impacto positivo de su labor o desempeño en la comunidad educativa local.

d) Condecoración al Mérito Cultural y Artístico.

Condecoración “AL MÉRITO CULTURAL Y ARTÍSTICO”, otorgada a personas que se hayan destacado por su aporte significativo al desarrollo cultural del cantón Limón Indanza, muestre trayectoria artística o cultural, a través de expresiones como las artes visuales, la música, la danza, el teatro, la literatura, o cualquier otra manifestación artística o cultural que enriquezca la identidad y patrimonio del cantón.

e) Condecoración al Mérito Musical.

Condecoración “AL MÉRITO MUSICAL”, destinada a personalidades destacadas en el ámbito de las artes musicales, que hayan aportado y difundido el arte, a nivel cantonal, provincial, nacional e internacional. Mantengan su trayectoria musical, hayan destacado de manera relevante dentro de la provincia o el país.

f) Condecoración al Mérito Deportivo.

Condecoración “AL MÉRITO DEPORTIVO”, destinada al deportista o entidades deportivas que se haya destacado en forma relevante dentro de la provincia, el país o en el exterior, en las diversas disciplinas y competencias realizadas.

g) Condecoración al Mérito Ambiental.

Condecoración “AL MÉRITO AMBIENTAL”, esta condecoración se conferirá a personas, profesionales o entidades que hayan aportado a la conservación y preservación del ambiente y sus recursos naturales, acciones sobresalientes en favor del medio ambiente y sostenibilidad del cantón y sus parroquias.

h) Condecoración al Mérito Empresarial.

Condecoración “AL MÉRITO EMPRESARIAL”, otorgada a personas naturales o jurídicas que, mediante su labor en los ámbitos artesanal, comercial o empresarial, hayan contribuido de manera significativa al desarrollo económico y productivo del cantón Limón Indanza, generando beneficios tangibles para su ciudadanía y fomentando el progreso local.

i) Condecoración al Mérito Desarrollo Productivo.

Condecoración “AL MÉRITO DESARROLLO PRODUCTIVO”, destinado a la persona (agricultor-ganadero-productor) que haya dedicado su esfuerzo al desarrollo productivo del cantón y sus parroquias, o que haya innovado con productos para su expendio a nivel cantonal y nacional.

j) Condecoración al Mérito Turístico.

Condecoración “AL MÉRITO TURÍSTICO”, otorgada a la o las personas naturales y/o jurídicas que se han destacado de manera extraordinaria en el fomento de actividades turísticas, con la finalidad de estimular la iniciativa emprendedora e impulsar el crecimiento sostenible del turismo en sus diferentes segmentos en el cantón Limón Indanza.

k) Reconocimiento Póstumo al Mérito Comunitario.

A personas fallecidas que en vida realizaron aportes notables al cantón.

- l) **Otros reconocimientos especiales** que el Concejo Municipal considere pertinentes mediante resolución motivada.

CAPITULO III DE LA SELECCIÓN

Art. 5.- SELECCIÓN. - Los miembros del Concejo Municipal en unanimidad o por mayoría determinarán y designarán a los ciudadanos y/o instituciones que serán la o los acreedores a cada una de las condecoraciones descritas en el artículo 4 de la presente ordenanza.

Art. 6.- DEL VOTO RAZONADO. - En la sesión de Concejo, los miembros del Concejo Municipal tienen derecho a expresarse en bien de cada una de las personas o instituciones que conforman la lista de postulantes elegibles para emitir su voto razonado a favor o en contra; pero en ningún caso, les será permitido expresarse negativamente sobre la personalidad de los candidatos.

Art. 7.- PLAZO PARA LA SELECCIÓN. - El Concejo Cantonal conocerá y resolverá hasta la primera semana del mes de noviembre los nombres de las instituciones y/o ciudadanos propuestos.

Art. 8.- RESOLUCIÓN DEL CONCEJO. - Una vez decidido y resuelto en el seno del Concejo, el o la condecorado/a, mediante secretaría, se procederá con la notificación respectiva, para su reconocimiento en la sesión solemne.

Art. 9.- CONFIDENCIALIDAD. - La información y los nombres propuestos para las condecoraciones permanecerán bajo la más estricta confidencialidad de parte de los miembros del Concejo.

Art. 10.- PLAZO PARA VOLVER A CONDECORAR. - Las condecoraciones y reconocimientos que se determinan en esta normativa, no podrán ser concedidas a las mismas personas o entidades sino por una sola vez; salvo el caso de que el motivo sea diferente y no una continuación de su labor profesional o de su gestión administrativa o empresarial; o en los casos que el Concejo Municipal estime necesario hacerlo nuevamente, y siempre que se cumpla con un plazo mínimo de cuatro años desde su última distinción.

CAPITULO IV PROHIBICIONES

Art. 11.- PROHIBICIONES. - Queda expresamente prohibido:

- a) **Otorgar condecoraciones a autoridades en funciones** del GAD Municipal de Limón Indanza, durante el ejercicio de sus cargos.
En caso de que las nominaciones propuestas tengan relación de parentesco con alguno de los integrantes del Concejo Municipal, dicho integrante de este cuerpo colegiado se deberá inhibir de la votación de apoyo.
- b) **Condecorar a funcionarios y servidores municipales** del GAD Municipal de Limón Indanza, salvo que su contribución haya sido extraordinaria y se otorgue luego de su desvinculación definitiva.
- c) **Repetir la misma condecoración a una persona o institución en un plazo menor a cuatro (4) años**, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas y aprobadas por el Concejo Municipal.
- d) **Utilizar el sistema de condecoraciones con fines políticos, electorales o propagandísticos**, bajo sanción administrativa y remisión del caso a los órganos de

control correspondientes.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. – Las condecoraciones establecidas en la presente Ordenanza se otorgarán a cada persona natural o jurídica, institución u organización, por una sola vez en cada categoría, con el fin de garantizar un reconocimiento equitativo y representativo. No obstante, de manera excepcional, podrá concederse nuevamente una condecoración a una misma persona o entidad, siempre que se haya destacado de forma sobresaliente en una categoría diferente a la previamente reconocida, conforme a los méritos comprobables y a los criterios establecidos para cada distinción.

SEGUNDA. – En caso de que, durante el proceso de evaluación o selección, no se identifiquen personas naturales, jurídicas, instituciones u organizaciones que cumplan con los méritos, requisitos o criterios establecidos para las condecoraciones previstas en la presente Ordenanza, se podrá declarar desierta la nominación correspondiente. Esta decisión deberá estar debidamente fundamentada en el informe del órgano competente, sin que ello afecte la validez ni la continuidad del proceso en futuras ediciones.

TERCERA. – Se faculta a todos los ciudadanos, así como a instituciones públicas y privadas, a presentar postulaciones de personas naturales o jurídicas que, por sus méritos, trayectoria destacada o significativa contribución al desarrollo del cantón, sean consideradas merecedoras de una condecoración especial durante la sesión solemne conmemorativa del aniversario de cantonización. Las postulaciones deberán presentarse por escrito y estarán sujetas a un proceso de evaluación, deliberación y resolución por parte del Concejo Municipal en pleno. En el caso de no recibirse propuestas dentro del plazo establecido, el Concejo Cantonal Municipal se reserva la facultad de realizar nominaciones directas, en atención a los méritos que considere pertinentes.

DISPOSICION FINAL:

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza, a los dos días del mes de octubre del dos mil veinticinco.

Ing. Antonio Castillo Orellana
ALCALDE DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA

Ab. Pablo Cabrera Marín
SECRETARIO DEL CONCEJO (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - Que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza, en primer debate en Sesión Ordinaria de fecha 18 de septiembre del 2025 y en

segundo debate en Sesión Ordinaria de fecha 02 de octubre del 2025.- General Leónidas Plaza Gutiérrez, 02 de octubre del 2025. Lo Certifico. -

Ab. Pablo Cabrera Marín
SECRETARIO DEL CONCEJO (E)

SEÑOR ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA: En uso de las atribuciones legales que me confiere el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito a su Autoridad en dos ejemplares originales la Ordenanza que regula el otorgamiento de condecoraciones y distinciones por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal a entidades y ciudadanos que hayan realizado aportes significativos al desarrollo del cantón Limón Indanza; que fuere debidamente debatido y aprobado por el Concejo Municipal en primer debate en Sesión Ordinaria de fecha 18 de septiembre del 2025 y en segundo debate en Sesión Ordinaria de fecha 02 de octubre del 2025; para que de acuerdo a su acertado criterio, proceda a aprobarla u observarla de conformidad con la ley. General Leónidas Plaza Gutiérrez, 02 de octubre del 2025. Lo Certifico. -

Ab. Pablo Cabrera Marín
SECRETARIO DEL CONCEJO (E)

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA. - General Leónidas Plaza Gutiérrez, 03 de octubre del 2025, a las 10h00. Encontrándome dentro del plazo señalado en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por cuanto se ha observado el trámite legal y se ha emitido de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, SANCIONO la Ordenanza que regula el otorgamiento de condecoraciones y distinciones por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal a entidades y ciudadanos que hayan realizado aportes significativos al desarrollo del cantón Limón Indanza; para que entre en vigencia, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Ing. Antonio Castillo Orellana
ALCALDE DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA

Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, el Ing. Antonio Castillo Orellana, Alcalde del cantón Limón Indanza, en la fecha y hora señalada. Lo certifico. -

Ab. Pablo Cabrera Marín
SECRETARIO DEL CONCEJO (E)